

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO  
N° 014 -2021-OCI/5341-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO  
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
HUANCAYO, HUANCAYO, JUNÍN

“IMPEDIMENTOS APLICABLES A LAS AUTORIDADES  
REGIONALES Y LOCALES EN TODO PROCESO DE  
CONTRATACIÓN SEGÚN DICTAMEN N° 074-2021/DGR-  
SIRE”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 23 AL 27 DE AGOSTO DE 2021

TOMO I DE I

HUANCAYO, 7 DE SETIEMBRE DE 2021

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 014-2021-OCI/5341-SOO**

**“IMPEDIMENTOS APLICABLES A LAS AUTORIDADES REGIONALES Y LOCALES EN  
TODO PROCESO DE CONTRATACIÓN SEGÚN DICTAMEN N°074-2021-OSCE”**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACION ADVERSA	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV. CONCLUSIÓN	6
V. RECOMENDACIÓN	6
APÉNDICES	8

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 014-2021-OCI/5341-SOO**

**“IMPEDIMENTOS APLICABLES A LAS AUTORIDADES REGIONALES Y LOCALES EN  
TODO PROCESO DE CONTRATACIÓN SEGÚN DICTAMEN N°074-2021-OSCE”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Junín, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5341-2021-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

**II. SITUACIÓN ADVERSA**

De la revisión al Dictamen n.° 074-2021-OSCE de 3 de junio de 2021, remitido por la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE relacionada a la correcta aplicación de los impedimentos señalados en el artículo 11 de la TUO de la Ley de Contrataciones; se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.

La situación adversa identificada se expone a continuación

**1. SERVIDORES DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN CONTRATARON BIENES A EMPRESA QUE TIENE COMO ACCIONISTA AL ALCALDE DISTRITAL DE ORCOTUNA Y HERMANOS, QUIENES CUENTAN CON IMPEDIEMENTOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, TAL COMO LO SEÑALA EL DICTAMEN N° 074-2021/DGR-SIRE DEL OSCE, PONDRÍA EN RIESGO LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA CON LAS QUE SE DEBE CONDUCIR LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.**

- Mediante Dictamen n.° 074-2021/DGR-SIRE del OSCE de 3 de junio de 2021, la Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado- OSCE, como resultado de una acción de supervisión de oficio a la información registrada en el SEACE, determinó que el proveedor GRUPO GRANDE S.A.C, realizó la siguiente contratación con el Hospital Daniel Alcides Carrión – Huancayo.

**CUADRO N° 1**  
**DETALLE DE LA CONTRATACIÓN CON PROVEEDOR GRUPO GRANDE S.A.C**

O/S	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE REGISTRO SEACE	TIPO DE REGISTRO	MONTO S/	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ORDEN
-----	------------------	-------------------------	------------------	----------	---------	-------------------------



**LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA**



*Trabajando con la fuerza del pueblo!*

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

Página 4 de 8

O/C	29/03/2021	12/04/2021	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) (No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico)	2 856,00	Gobierno Regional de Junín - Hospital Daniel Alcides Carrión - Huancayo	Requerimiento de Colchon para la Jefatura de Cirugía según Informe n.º 90-2021-GRJ-DRSJ-HRDCQ-D
-----	------------	------------	--	----------	---	---

Fuente: Dictamen n.º 074-2021/DGR-SIRE de 3 de junio de 2021

Elaborado por: Comisión de control

- Al respecto, en el Dictamen se precisa que de la información registrada en el buscador de proveedores del Estado – CONOSCE, se aprecia que el proveedor GRUPO GRANDE S.A.C., tendría como accionista al señor Mario Antonio Grande Bueno, con una participación individual de 7%, y sus hermanos Walter Hugo Grande Bueno (14%), María Isabel Grande Bueno (7%), Carlos Alberto Grande Bueno (14%), Juan Carlos Grande Bueno (14%), Zoila Milagros Bueno (7%), Liliana Pilar Grande Bueno (7%) y Jorge Luis Grande Bueno (7%); por lo que, tendrían una participación conjunta del 98%; asimismo, se advierte que, los señores Walter Hugo Grande Bueno, Juan Carlos Grande Bueno, Carlos Alberto Grande Bueno, Zoila Milagros Bueno, Liliana Pilar Grande Bueno y Jorge Luis Grande Bueno, formarían parte del órgano de administración y la señora Liliana Pilar Grande Bueno sería la representante legal.
- De igual manera, señala que de la búsqueda efectuada en el portal web de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, se aprecia en el asiento B00009 que el señor MARIO ANTONIO GRANDE BUENO tiene participación en el capital social de la mencionada empresa conjuntamente con sus hermanos.
- Asimismo, es preciso señalar que, según la información del Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, se advierte que señor Mario Antonio Grande Bueno, fue elegido como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Orcotuna, periodo 2019-2022, según se advierte en la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 1  
DETALLE DE CONSULTAS DE AUTORIDADES VIGENTES**

● ● ● Autoridades Vigentes			
CAMPUS REQUERIDO			
ÁMBITO <sup>(*)</sup>	DEPARTAMENTO <sup>(*)</sup>	PROVINCIA <sup>(*)</sup>	
DISTRITAL	JUNÍN	CONCEPCION	
* Autoridades vigentes al viernes 27/8/2021			
	GRANDE BUENO MARIO ANTONIO	ALCALDE DISTRITAL	FUERZA POPULAR
	HUAYRA GULLEN LEON	REGIDOR DISTRITAL 1	FUERZA POPULAR
	SANDOVAL GONZALES YANIRA ANNEL	REGIDOR DISTRITAL 2	FUERZA POPULAR

- Por lo indicado y considerando lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, se aprecia que el proveedor GRUPO GRANDE S.A.C, tendrían al señor Mario Antonio Grande Bueno y sus hermanos como accionistas con una participación conjunta equivalente al 98% de acciones, a pesar que el mencionado señor viene desempeñando el cargo del Alcalde Distrital desde el 01 de enero de 2019 hasta la actualidad; por lo tanto, el proveedor GRUPO GRANDE S.A.C. se encontraría impedido de contratar con el estado desde el 01 de enero de 2019 durante el ejercicio del cargo del mencionado Alcalde; siendo que luego de dejar el cargo el impedimento se extiende hasta doce (12) meses y solo en el ámbito de su competencia territorial.

Los hechos expuestos transgreden la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, ley de Contrataciones del estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.**

#### **Artículo 9. responsabilidades esenciales**

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2

#### **Artículo 11. Impedimento**

(...)

- d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los Regidores. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.
- h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:
  - (...)
  - (ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido.
- i) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una

participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.

- k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas.

La situación adversa identificada afectaría la legalidad y la correcta administración de las contrataciones poniendo en riesgo la transparencia con las que se deben actuar en los procesos de compra de las entidades públicas.

### III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio respecto a la contratación de empresa impedida de contratar con el Estado, contraviniendo lo señalado en el artículo 11 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

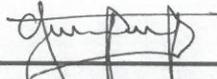
### IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la contratación de empresa GRUPO GRANDE S.A.C impedida de contratar con el Estado según lo establecido en el artículo 11 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha advertido una situación adversa que pone en riesgo la transparencia e idoneidad de los referidos procesos, afectando el principio de legalidad con las que se deben regir los actos de la administración pública, lo cual ha sido detallado en el presente informe.

### V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente informe de Orientación de Oficio, el cual contiene una situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la contratación de empresa impedida de contratar con el Estado según lo establecido en el artículo 11 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la participación de personas o empresas que no tengan impedimentos de contratar con el Estado.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Huancayo, 7 de setiembre de 2021.



**CPC. Guadalupe Carmen Puertas Barrios**  
Auditor Evaluador



**Ing. Guillermo Uribe Córdova**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional de Junín

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

*g*

SERVIDORES DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN CONTRATÓ BIENES A EMPRESA QUE TIENE COMO ACCIONISTAS AL ALCALDE DISTRITAL DE ORCOTUNA Y SUS HERMANOS QUIENES CUENTAN CON IMPEDIEMENTOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL T.U.O. DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, TAL COMO LO SEÑALA EL DICTAMEN N° 074-2021/DGR-SIRE DEL OSCE, PONDRÍA EN RIESGO LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA CON LAS QUE SE DEBE CONducIR LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.



N°	Documento
1	Dictamen n.° 074-2021/DGR-SIRE



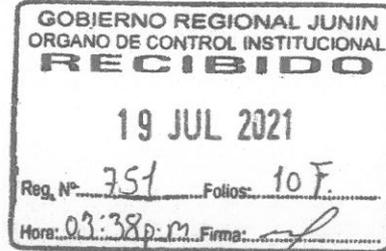
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Jesús María, 07 de Julio del 2021

OFICIO N° D004750-2021-OSCE-DGR

Impedimentos aplicables a los funcionarios del Estado

Ref.: Dictamen N° 074-2021/DGR-SIRE



Señor

Jefe del Órgano de Control Institucional

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION - HUANCAYO

Av. Daniel Alcides Carrion 1551, Huancayo - Huancayo

Presente. -

Me dirijo a usted, a fin de hacer de su conocimiento que se ha realizado una supervisión de oficio correspondiente a los impedimentos aplicables a los funcionarios del Estado y a sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en cumplimiento de las funciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 302251, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "el T.U.O. de la Ley".

Al respecto, se remite el Dictamen N° 074-2021/DGR-SIRE, que contiene el resultado de la acción de supervisión, respecto a la orden de compra detallada en el Anexo N° 1. Asimismo, debe indicarse que los resultados de la presente acción de supervisión fueron informados al Tribunal de Contrataciones del Estado, para su evaluación y pronunciamiento correspondiente.

En ese sentido, se pone a conocimiento lo expuesto, a fin de que su despacho, en el marco de sus competencias-, evalúe el inicio de una acción de control, considerando lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones, el artículo 64 de su Reglamento y la correcta aplicación de los principios que rigen las contrataciones del Estado, los cuales sirven de parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
ANA MARIA GUTIERREZ CABANI  
Directora de Gestión de Riesgos

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PASE A: CPC Guadalupe  
PARA: Guebara e inform

Huancayo, 20 de Jul del 2021

Se adjunta:

- Dictamen N° 074-2021/DGR-SIRE
- Oficio N° D001125-2021-SIRE dirigido al Titular de la Entidad

22/07/21  
12:53 pm



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: FK1ZM9!



PERU

Ministerio  
de Economía y Finanzas**ANEXO N° 1**

O/S	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE REGISTRO SEACE	TIPO DE REGISTRO	MONTO S/	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN ORDEN
D/C-198-2021- OFICINA DE LOGISTICA	29/03/2021	12/04/2021	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) (No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	2,856.00	GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION - HUANCAYO	REQUERIMIENTO DE COLCHON PARA LA JEFATURA DE CIRUGIA SEGUN INFORME N° 90-2021-GRJ-DRSJ-HRDCQ-D



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Jesús María, 21 de Junio del 2021

**OFICIO N° D001125-2021-OSCE-SIRE**

-----  
*Supervisión de Oficio*  
-----

Ref.: Dictamen N° 074-2021/DGR-SIRE

Señor:

Director Regional

**GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION – HUANCAYO**

Av. Daniel Alcides Carrion 1551, Huancayo - Huancayo

Presente. -

De mi consideración:

Me dirijo a usted, a fin de hacer de su conocimiento que se ha realizado una supervisión de oficio correspondiente a los impedimentos aplicables a Autoridades Regionales y/o Locales, en cumplimiento de las funciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225<sup>1</sup>, Ley de Contrataciones del Estado.

Sobre el particular, adjunto se servirá encontrar la copia del Dictamen N°74-2021/DGR-SIRE, el cual contiene el resultado de la acción de supervisión, a fin que disponga las acciones correctivas y/o preventivas destinadas a la correcta aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y la plena observancia de los impedimentos que ésta contempla.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**WENDY MELISSA CRUZ KAMICHE**

**Sub Directora de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos**



Firmado digitalmente por LEON AS Cynthia Elizabeth FAU 19026809 soft Ivo: Doy V° B° Ia: 18.06.2021 12:26:57 -05:00



Firmado digitalmente por GARCIA ENTE Barbara Neffy FAU 19026809 soft Ivo: Doy V° B° Ia: 18.06.2021 12:23:57 -05:00

**1 Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **IV6ZZAN**

**DICTAMEN N° 074-2021/DGR-SIRE**

**A** : **MARIA CECILIA CHIL CHANG**  
Directora (e) de Gestión de Riesgos

**DE** : **WENDY MELISSA CRUZ KAMICHE**  
Subdirectora de Identificación de Riesgos en Contrataciones  
Directas y Supuestos Excluidos

**ASUNTO** : Impedimentos aplicables a Autoridades Regionales y/o  
Locales.

**FECHA** : Jesús María, 03 de junio de 2021

Me dirijo a usted a fin de remitir los resultados de la acción de supervisión de oficio efectuada a partir de la base de datos enviada por la Oficina de Estudios e Inteligencia de Negocios, y de lo registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**1. ANTECEDENTES**

**1.1** De manera previa, cabe recordar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) debe efectuar acciones de supervisión a las Entidades públicas en los tres niveles de gobierno, con el objeto de identificar riesgos en la contratación pública y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF), así como en su Reglamento (aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF), en adelante el "T.U.O de la Ley" y el "Reglamento", respectivamente.

**1.2** En relación con ello, cabe señalar que el presente dictamen contiene el resultado de una acción de supervisión de oficio de carácter selectivo, efectuada en cumplimiento de las funciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 52 del T.U.O de la Ley, bajo un enfoque de identificación de riesgos al cumplimiento de la normativa de contratación pública según la información registrada en el SEACE por la Entidad.

**2. CUESTIÓN PREVIA**

**2.1** El presente dictamen tiene como finalidad identificar **indicios** de la comisión de una infracción a la normativa de contrataciones del Estado, regulados en el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que contratar con el Estado a pesar de encontrarse impedido, conforme a Ley, constituye una infracción pasible de ser sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado, razón por la cual, el contenido del presente documento se remite a dicho órgano resolutorio, a efectos que evalúe la apertura del respectivo procedimiento administrativo sancionador, en el marco de sus competencias.

**3. ANÁLISIS**

**De los impedimentos para contratar con el Estado**

**3.1** En primer lugar, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado permite que toda persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, que reúna los

requisitos previstos en ésta pueda ser participante, postor, contratista y/o subcontratista –según corresponda- en las contrataciones que las Entidades llevan a cabo para abastecerse de los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, salvo que se encuentre incurso en alguno de los impedimentos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.

3.2 Bajo dicha premisa, respecto al tema en específico relacionado con el impedimento correspondiente a los Alcaldes, se detalla la normativa de contrataciones del Estado aplicable en el presente caso:

- **El artículo 11 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado** dispone que cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT, entre otros, los Alcaldes, dicho impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial.

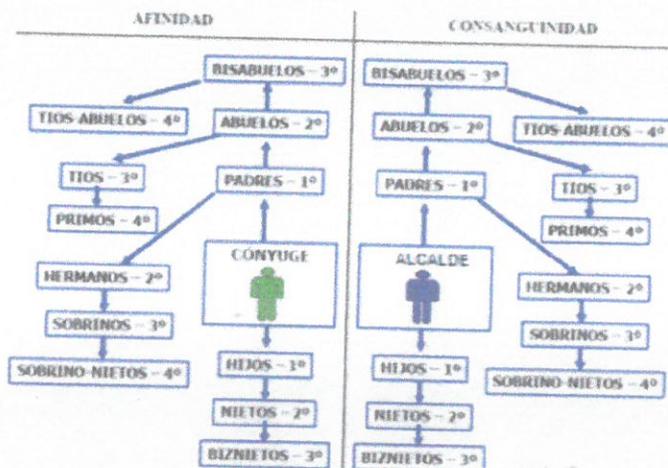
De conformidad con el literal h) del acotado dispositivo legal, dicho impedimento, se extiende al cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido.

Adicionalmente, el literal i) establece que en se encuentran impedidos en el ámbito y tiempo establecidos para las personas indicadas en los párrafos precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.

Por su parte, se debe precisar que, el literal k) del artículo 11 del mencionado dispositivo legal, establece que, en el ámbito y tiempo establecido, entre otros, a los Alcaldes y las personas indicadas en los párrafos precedentes, se encuentran impedidos las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas.

#### **Del grado de parentesco y la configuración del impedimento para contratar con el Estado**

3.3 Atendiendo al caso en particular, a efectos de definir si resulta aplicable el impedimento regulado en la normativa de contrataciones del Estado, se debe determinar el grado de parentesco, para lo cual se emplea el siguiente esquema:



3.4 Como se aprecia del esquema anterior el/la hermano/a de una autoridad de gobierno local (Alcalde) ocupa el 2º grado de consanguinidad, razón por la cual, de acuerdo a la normativa de contratación pública vigente, se encuentran impedidos de participar en todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, mientras su pariente se encuentre ejerciendo el cargo y hasta doce (12) meses después de que haya cesado en sus funciones.

3.5 Al respecto, de acuerdo a la normativa de contratación pública vigente, los señores **Walter Hugo Grande Bueno, Julio José Grande Bueno, María Isabel Grande Bueno, Carlos Alberto Grande Bueno, Juan Carlos Grande Bueno, Zoila Milagros Grande Bueno y Jorge Luis Grande Bueno (Hermanos)** al ser familiares que ocupan el 2º grado de consanguinidad<sup>1</sup>, con respecto del señor **Mario Antonio Grande Bueno (Alcalde)**, se encuentran impedidos de participar en todo proceso de contratación en el ámbito de competencia territorial del mencionado Alcalde, incluso mediante personas jurídicas cuya participación individual o conjunta sea superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social.

**Sobre el cargo desempeñado por el señor Mario Antonio Grande Bueno**

3.6 Cabe precisar que el domingo 7 de octubre de 2018 se llevaron a cabo las **elecciones regionales y municipales del Perú de 2018**, para elegir a gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, así como alcaldes y regidores municipales para el periodo 2019-2022.

3.7 Así, según información del Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones<sup>2</sup>, se aprecia que el señor **Mario Antonio Grande Bueno** fue elegido **Alcalde Distrital de Orcotuna, Provincia de la Concepción, Departamento de Junín**.

3.8 Por consiguiente, el señor **Mario Antonio Grande Bueno, se encuentra impedido de contratar con el Estado, en todo proceso de contratación, incluso, a través de personas jurídicas cuya participación individual o conjunta sea superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio**

<sup>1</sup> De la revisión del portal web de RENIEC (Servicios de Consultas en Línea), se aprecia que el señor **Mario Antonio Grande Bueno** tiene vínculo consanguíneo de 2º grado con los señores Walter Hugo Grande Bueno, Julio José Grande Bueno, María Isabel Grande Bueno, Carlos Alberto Grande Bueno, Juan Carlos Grande Bueno, Zoila Milagros Grande Bueno, Liliana Pilar Grande Bueno y Jorge Luis Grande Bueno.

<sup>2</sup> <https://cej.jne.gob.pe/Autoridades>

social durante el ejercicio del cargo; siendo que, luego del cese de dicho cargo, el impedimento se extiende hasta doce (12) meses después y sólo en el ámbito de su competencia territorial.

### DE LA VINCULACIÓN CON EL PROVEEDOR GRUPO GRANDE S.A.C.

- 3.9 De la revisión de la Sección "Información del proveedor" del Registro Nacional de Proveedores (RNP) y de portal electrónico CONOSCE<sup>3</sup>, se aprecia que el proveedor **GRUPO GRANDE S.A.C.**, con RUC N° 20486379066, cuenta con RNP de Bienes y Servicios vigente como persona jurídica desde el 11.ABR.2017, tal como se visualiza de la siguiente captura de pantalla:



**OSCE** RUC N° 20486379066

**REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN  
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA**

**GRUPO GRANDE S.A.C.**

Domiciliado en: JIRON CALIXTO 199 URBANIZACION CERCADO / JUNIN-HUANCAYO-HUANCAYO  
(Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

<b>PROVEEDOR DE BIENES</b>	
Vigencia	: Desde 11/04/2017
<b>PROVEEDOR DE SERVICIOS</b>	
Vigencia	: Desde 11/04/2017

- 3.10 Asimismo, de la información registrada en el Buscador de Proveedores del Estado-CONOSCE<sup>4</sup>, se aprecia que el proveedor **GRUPO GRANDE S.A.C.**, tendría como accionista al señor **Mario Antonio Grande Bueno**, con una participación individual de 7%, y sus hermanos **Walter Hugo Grande Bueno** (14%), **Julio José Grande Bueno** (14%), **María Isabel Grande Bueno** (7%), **Carlos Alberto Grande Bueno** (14%), **Juan Carlos Grande Bueno** (14%), **Zoila Milagros Grande Bueno** (14%), **Liliana Pilar Grande Bueno** (7%) y **Jorge Luis Grande Bueno** (7%); por lo que, tendrían una participación conjunta del 98%; asimismo, se advierte que, los señores **Walter Hugo Grande Bueno**, **Juan Carlos Grande Bueno**, **Carlos Alberto Grande Bueno**, **Zoila Milagros Grande Bueno**, **Liliana Pilar Grande Bueno**, **Jorge Luis Grande Bueno**, formarían parte del órgano de administración y la señora **Liliana Pilar Grande Bueno** sería la representante legal, conforme se aprecia del siguiente detalle:

<sup>3</sup> De conformidad con lo indicado en el artículo 11 del Reglamento, los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación.

<sup>4</sup> [http://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/%3Apublic%3AANTECEDENTES\\_PROVEEDORES%3AANTECEDENTE\\_S\\_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key](http://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/%3Apublic%3AANTECEDENTES_PROVEEDORES%3AANTECEDENTE_S_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key)

Consultar de Proveedores RUC: 2048637896 Razón Social: GRUPO GRANDE S.A.C.

PERIODO REGISTRO	TIPO RELACION	NRO DOC O RUC	NOMBRES O RAZON SOCIAL	% ACCIONES
2017-04-11	ACCIONISTA	20053423	GRANDE BUENO WALTER HUGO	14
2017-04-11	ACCIONISTA	20062620	GRANDE BUENO JULIO JOSE	14
2017-04-11	ACCIONISTA	20430625	GRANDE BUENO MARIA ISABEL	14
2017-04-11	ACCIONISTA	20430783	GRANDE BUENO CARLOS ALBERTO	7
2017-04-11	ACCIONISTA	40010970	GRANDE BUENO MARIO ANTONIO	14
2017-04-11	ACCIONISTA	41379770	GRANDE BUENO JUAN CARLOS	7
2017-04-11	ACCIONISTA	44526157	GRANDE BUENO ZOILA MILAGROS	14
2017-04-11	ACCIONISTA	44721699	GRANDE BUENO LILIANA PILAR	14
2017-04-11	ACCIONISTA	46407673	GRANDE BUENO JORGE LUIS	7
2017-04-11	ORG. ADMINISTRACION	20053423	GRANDE BUENO WALTER HUGO	7
2017-04-11	ORG. ADMINISTRACION	20430783	GRANDE BUENO CARLOS ALBERTO	0
2017-04-11	ORG. ADMINISTRACION	41379770	GRANDE BUENO JUAN CARLOS	0
2017-04-11	ORG. ADMINISTRACION	44526157	GRANDE BUENO ZOILA MILAGROS	0
2017-04-11	ORG. ADMINISTRACION	44721699	GRANDE BUENO LILIANA PILAR	0
2017-04-11	ORG. ADMINISTRACION	46407673	GRANDE BUENO JORGE LUIS	0
2017-04-11	REPRESENTANTE	44721699	GRANDE BUENO LILIANA PILAR	0
2016-04-02	ACCIONISTA	20053423	GRANDE BUENO WALTER HUGO	0
2016-04-02	ACCIONISTA	20062620	GRANDE BUENO JULIO JOSE	14
2016-04-02	ACCIONISTA	20430625	GRANDE BUENO MARIA ISABEL	14
2016-04-02	ACCIONISTA	20430783	GRANDE BUENO CARLOS ALBERTO	14

Showing 11 to 20 of 95 entries

Previous 1 2 3 4 5 Next

Descargar: [Filtro de Datos Proveedores](#)

3.11 De otro lado, de la revisión de la Partida Registral<sup>5</sup> de la empresa **GRUPO GRANDE S.A.C.**, obtenida como resultado de la búsqueda efectuada en el portal web de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, se aprecia -entre otros- lo siguiente:

- En el Asiento B00009, se aprecia que el señor **Mario Antonio Grande Bueno** tiene participación en el capital social de la mencionada empresa, conjuntamente con sus hermanos **Carlos Alberto Grande Bueno**, **María Isabel Grande Bueno**, **Walter Hugo Grande Bueno**, **Julio José Grande Bueno**, **Juan Carlos Grande Bueno**, **Zoila Milagros Grande Bueno**, **Liliana Pilar Grande Bueno** y **Jorge Luis Grande Bueno**.

3.12 En vista de lo expuesto, considerando lo dispuesto en el artículo 11 del T.U.O de la Ley; y, en la medida que de acuerdo a la información obrante en el RNP - cuya actualización es de exclusiva responsabilidad de los proveedores - se aprecia que el proveedor **GRUPO GRANDE S.A.C.** tendría al señor **Mario Antonio Grande Bueno** y sus hermanos con una participación conjunta equivalente al 98% de acciones, a pesar que el mencionado señor Grande Bueno viene desempeñando el cargo de Alcalde Distrital desde el 01.ENE.2019 hasta la actualidad; por lo tanto, el proveedor **GRUPO GRANDE S.A.C.** se encontraría impedido de contratar con el Estado desde el 01.ENE.2019 durante el ejercicio del cargo del mencionado Alcalde; siendo que, luego de dejar el cargo el impedimento se extiende hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial.

<sup>5</sup> Asiento B00009 de la Partida Registral N° 11048054, Oficina Registral de HUANCAYO

**DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS POR EL PROVEEDOR GRUPO GRANDE S.A.C.**

3.13 De la información registrada en el CONOSCE<sup>6</sup> y en la Ficha Única del Proveedor (FUP)<sup>7</sup>, se advierte que, a partir de la fecha en la cual el señor **Mario Antonio Grande Bueno** asumió el cargo de Alcalde Distrital de Orcotuna, Provincia de Concepción – Departamento Junín, el proveedor **GRUPO GRANDE S.A.C.** realizó dos (2) contrataciones con el Estado, por montos individuales inferiores a ocho (8) UITs, conforme el siguiente detalle:

O/S	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE REGISTRO SEACE <sup>8</sup>	TIPO DE REGISTRO	MONTO S/	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN ORDEN
O/C-47-2021-SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES	05/04/2021	30/04/2021	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) (No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	19,805.00	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN	ADQUISICION DE FRAZADAS POR INICIO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS BASICOS
O/C-198-2021-OFICINA DE LOGISTICA	29/03/2021	12/04/2021	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) (No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	2,856.00	GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION - HUANCAYO	REQUERIMIENTO DE COLCHON PARA LA JEFATURA DE CIRUGIA SEGUN INFORME N° 90-2021-GRJ-DRSJ-HRDCQ-D

3.14 Por consiguiente, considerando que el señor Mario Antonio Grande Bueno y sus hermanos tendrían una participación conjunta superior al 30% de acciones en la empresa GRUPO GRANDE S.A.C.; por lo tanto, **la empresa GRUPO GRANDE S.A.C. se encontraría impedida para contratar con el Estado, en todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; siendo que, dicho impedimento se extiende hasta doce (12) meses después que el señor Mario Antonio Grande Bueno deje el cargo de Alcalde Distrital, y sólo en su ámbito de competencia territorial.**

3.15 Conforme a lo indicado en los numerales precedentes, se puede concluir que la Municipalidad Provincial de Junín y el Gobierno Regional de Junín - Hospital Daniel Alcides Carrión – Huancayo contrataron con la empresa **GRUPO GRANDE S.A.C.**, aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 del T.U.O. de la Ley le resultarían aplicables.

3.16 Por lo expuesto se advierten indicios de la comisión de una infracción a la normativa de contrataciones del Estado, tal como lo señala el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 del T.U.O de la Ley, el cual establece que contratar con el Estado a pesar de encontrarse impedido, conforme a Ley, constituye una infracción pasible de ser sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

<sup>6</sup> [http://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/%3Apublic%3AANTECEDENTES\\_PROVEEDORES%3AANTECEDENTE\\_S\\_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key](http://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/%3Apublic%3AANTECEDENTES_PROVEEDORES%3AANTECEDENTE_S_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key)

<sup>7</sup> <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20486379066>

<sup>8</sup> Sección "Registro de Orden de Compra u Orden de Servicio" del SEACE.

4. **CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES**

- 4.1 El proveedor GRUPO GRANDE S.A.C. se encontraría impedido para contratar con el Estado, en todo proceso de contratación, durante el ejercicio del cargo de alcalde del señor Mario Antonio Grande Bueno, toda vez que dicha autoridad tendría una participación conjunta con sus hermanos superior al 30% de acciones; siendo que, dicho impedimento se extiende hasta doce (12) meses después que el mencionado señor Grande Bueno deje el cargo de Alcalde Distrital, y sólo en su ámbito de competencia territorial.
- 4.2 Se advierte que la Municipalidad Provincial de Junín y el Gobierno Regional de Junín - Hospital Daniel Alcides Carrión - Huancayo contrataron con el proveedor GRUPO GRANDE S.A.C. aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 del T.U.O de la Ley le resultarían aplicables.
- 4.3 Se advierten indicios de la comisión de una infracción a la normativa de contrataciones del Estado, tal como lo señala el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 del T.U.O de la Ley, el cual establece que contratar con el Estado a pesar de encontrarse impedido, conforme a Ley, constituye una infracción pasible de ser sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- 4.4 Corresponde remitir el caso al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que evalúe el inicio del respectivo procedimiento administrativo sancionador, en el marco de sus competencias.
- 4.5 Corresponde remitir el presente dictamen a la Municipalidad Provincial de Junín y al Gobierno Regional de Junín - Hospital Daniel Alcides Carrión - Huancayo, a fin de que dispongan las acciones correctivas y/o preventivas destinadas a la correcta aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y la plena observancia de los impedimentos que esta contempla.
- 4.6 Corresponde remitir el presente dictamen al Sistema Nacional de Control, para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Atentamente,



Firmado digitalmente por CRUZ  
KAMICHE Wendy Melissa FAU  
20419026809 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.06.2021 19:16:53 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**WENDY MELISSA CRUZ KAMICHE**  
Subdirectora de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y  
Supuestos Excluidos

**DEVOLVER CARGO**

**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por URIBE  
CORDOVA Guillermo Tomas FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.09.2021 15:29:53 -05:00

OCI	
REG. N°	5064075
EXP. N°	3487363

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Huancayo, 07 de Septiembre del 2021  
**OFICIO N° 000297-2021-CG/OC5341**

Señor(a):  
**Fernando Pool Orihuela Rojas**  
Gobernador Regional  
**Gobierno Regional Junín**  
Jr. Loreto N° 363 - Centro Civico-Cercado  
Junín/Huancayo/Huancayo

**C.c Dr. Jorge Antonio Lopez Peña**  
Director General del HRDCQ DAC  
**Gobierno Regional de Junín**  
Av. Daniel Alcides Carrión N°1551  
Junín/Huancayo/Huancayo

GOBIERNO REGIONAL JUNIN	
GOBERNACIÓN	
<b>RECIBIDO</b>	
07 SEP. 2021	
Folio:	19 Fol
Hora:	17:18 p
Firma:	[Firma]

**Asunto** : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.° 014-2021-OCI/5341-SOO

- Referencia** :
- a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
  - b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso; el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la verificación al Dictamen n.° 074.2021/DGR-SIRE del OSCE, notificado al Director del Hospital Daniel Alcides Carrión- Huancayo a través del oficio n.° D001125-2021-OSCE-SIRE de 21 de junio de 2021, comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 014-2021-OCI/5341-SOO que se adjunta al presente documento.

En ese sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

<b>HOSPITAL DANIEL A. CARRION - HYO.</b>	
Mesa de Partes o Trámites Documentales	
Registro Hora:	12:54 p
<b>08 SEP 2021</b>	
<b>CONTROLADO Y REGISTRADO</b>	
Exp. N°	Por:
Fojas	

Espropicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Guillermo Tomas Uribe Córdova**  
Jefe de OCI – Gobierno Regional de Junín  
Contraloría General de la República

(GUC/gpb)  
Nro. Emisión: 00883 (5341 - 2021) Elab:(U18180 - 5341



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UMSGKCK**

